# **RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOBRE POSICIONES ORBITALES.**

Proceso de reemplazo del satélite mexicano E113° WA (SATMEX6).

Considerando que las órbitas que se asignan a los países bajo los procedimientos de coordinación de la UIT pueden perderse si no son ocupadas de manera regular y en consecuencia asignarse a otros países que las estén solicitando, es necesario que la autoridad establezca y vigile el cumplimiento de las acciones que deben realizar los concesionarios para que el País siga manteniendo esos recursos, evitando consecuencias negativas al interés nacional.

Posición orbital **E113° WA**

El año 2021 marca el final de la vida útil del satélite mexicano E113° WA (SATMEX6), en el entendido de que fue puesto en órbita en 2006, con un tiempo estimado de operación de 15 años. A la fecha no se tiene conocimiento de las acciones que esté llevando a cabo la empresa concesionaria para contar con el reemplazo respectivo y, conociendo los tiempos requeridos para el diseño, construcción, lanzamiento y puesta en operación de un satélite GEO, los plazos ya no permiten que el nuevo dispositivo esté listo en la fecha requerida.

La importancia de este tema resalta debido a que, al dar lectura al documento **“ASESORÍA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS DE USO DE LA CAPACIDAD SATELITAL RESERVADA AL ESTADO MEXICANO”** encargado por la SCT a la empresa española "a-c ing", llama la atención el siguiente comentario externado por la empresa Eutelsat, concesionaria del satélite mencionado, mismo que se reitera en varios párrafos a lo largo del documento:

1. “La CSRE gratuita en México es un caso único en el mundo por lo que no hay razón de su existencia, toda vez que **desincentiva las inversiones** en México por parte de los nuevos jugadores, **e incentiva a la desinversión** de los existentes”

Tomando en cuenta el Artículo 7 de la reforma de telecomunicaciones donde se establece que el IFT “*tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales y los servicios satelitales”*, entre otros, es menester que el Instituto conozca el detalle del estado operativo del satélite, así como lo relativo al avance sobre las acciones para el reemplazo del SATMEX6 y las condiciones y obligaciones establecidas en las concesiones otorgadas inicialmente a SATMEX, y ahora a EUTELSAT.

Por lo anterior y a fin de estar en condiciones de determinar las acciones desarrolladas y cuáles más deben cumplirse a fin conservar los recursos orbitales:

Se recomienda que el IFT establezca un procedimiento transparente que permita dar seguimiento al status que guardan estos recursos, tanto para el caso descrito, como para todos aquellos que a lo largo de los años vayan acercándose al fin de su vida útil.

Dicho procedimiento debe definir las responsabilidades, acciones concretas y notificaciones que deba realizar cada una de las partes (IFT, SCT y Concesionarios) y todos aquellos aspectos tendientes a evitar que el IFT sea omiso en sus obligaciones en la materia.

Cabe mencionar que aun cuando se han llevado a cabo entrevistas con la Unidades de Espectro Radioeléctrico y de Cumplimiento no se ha podido establecer el compromiso y responsabilidad que tiene el IFT en este tema.

De no ser así y en caso de que México llegara a perder esa posición orbital, entre otras consecuencias, será imposible revertir “*a la Nación las bandas de frecuencias o los recursos orbitales que hubieren sido afectos a los servicios previstos en la concesión*”, tal como lo establece el Artículo 116 de la Reforma A la LFTyR.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**

**Secretario**

La Recomendación fue aprobada por el III Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones por unanimidad de votos de los Consejeros presentes: Rodolfo De la Rosa Rábago, Ernesto M. Flores-Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Erik Huesca Morales, Salma Leticia Jalife Villalón, Luis Miguel Martínez Cervantes, Alejandro Ulises Mendoza Pérez, Jorge Fernando Negrete Pacheco y José Luis Peralta Higuera, en su II Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de julio de 2018, mediante Acuerdo CC/IFT/050718/16.